

PÓLIZA DE SEGURO

PYME MULTIPROTECCIÓN CONTENIDOS

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.
Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1 INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

¿Qué me cubre? La compañía ampara las pérdidas y daños físicos ocurridos en los contenidos del bien amparado en la presente póliza, siempre que se originen de forma súbita e imprevista, y exclusivamente como consecuencia directa de:

- **Incendio y/o rayo:** Las pérdidas o daños materiales que sufran los contenidos del bien asegurado, como consecuencia directa de un incendio y/o impacto directo de rayo, así como del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Explosión:** Las pérdidas o daños materiales que sufran los contenidos asegurados como consecuencia directa de explosión, sea o no originada a consecuencia de un incendio, ocurrida dentro o fuera del bien asegurado, excluyendo aquella proveniente de actos mal intencionados de terceros, actos terroristas, huelga, motín, conmoción civil, conmoción popular o asonada.
- **Alojamiento temporal y/o pérdidas de arrendamiento:** Se cubren los gastos de alojamiento temporal que tenga que pagar el asegurado con ocasión a un daño a su vivienda que impida habitar la misma o se indemnizaran las pérdidas por arrendamiento que tengan los asegurados.
- **Choque o impacto de vehículos terrestres.**
- **Tifón, huracán, vientos fuertes, tornado, granizo.**
- **Remoción de escombros:** Se cubren los gastos derivados de la remoción de escombros.
- **Rotura de vidrios y unidades sanitarias:** Se cubren las pérdidas o daños por la rotura de vidrios o unidades sanitarias. Este amparo incluye el costo de la colocación de los nuevos vidrios, espejos, cristales fijos o instalaciones sanitarias de porcelana.

IMPORTANTE

- Los eventos de incendio no cuentan con deducible.

1.2 HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMACCP), ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT)

¿Qué me cubre? Se cubren las pérdidas o daños de la estructura o sus contenidos por huelga, motín asonado o conmoción civil y popular (HMACCP) y se cubren las pérdidas o daños por actos mal intencionados de terceros, así como el cubrimiento de actos terroristas (AMIT).

IMPORTANTE

- El deducible corresponde al 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- El sublímite amparado corresponde al 20% del valor asegurado.

1.3 TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUMANI

¿Qué me cubre? El asegurado será indemnizado (limitada esta indemnización hasta el valor asegurado) en caso de que el bien o bienes asegurados, (estructura y/o contenidos) sufran pérdidas o daños materiales por terremotos, maremotos, temblores o erupciones volcánicas.

IMPORTANTE

- El deducible corresponde al 2% del valor asegurado.



Código Condicionado: 24/12/2024-1344-P-07-8000CARDIFPY8153-0R00
Código Nota Técnica: 19/12/2024-1344-NT-P-07-S070000INNANA03

Seguros
para un mundo en
evolución

1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

¿Qué me cubre? El asegurado recibirá el pago de los valores (limitados hasta el valor asegurado) que deba asumir como indemnización por la afectación a terceros: su empresa puede causar perjuicios a sus empleados, clientes u otras personas en el desarrollo de sus actividades. La aseguradora asume las indemnizaciones que se deban pagar para que su patrimonio y su tranquilidad no se afecten.

De igual manera, cubre:

- Daños a terceros hasta el 100% de la suma asegurada
- Daños a inmuebles arrendados: si se le generan daños al local que usted tiene arrendado para el desarrollo de las actividades de su organización, nosotros asumiremos el costo de los arreglos hasta el 100% de la suma asegurada.
- Gastos de defensa: si usted debe contratar los servicios de un abogado para defenderse ante una reclamación por una de las responsabilidades cubiertas en este seguro, pagaremos los honorarios y gastos razonables siempre y cuando usted haya solicitado la autorización hasta el 100% de la suma asegurada.

¿Qué no me cubre?

- RC Patronal, RC Contratistas y/o Subcontratistas, RC Cruzada, Vehículos Propios y no Propios, RC Parquaderos, Contaminación Súbita & Accidental, RC Productos y trabajos terminados.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia, de o agravados por las siguientes sustancias en cualquier forma o cantidad a) asbestos, b) "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS) c) Toxid PCNB'S, j) PCB'S, k) plomo y l) askareles.
- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Enfermedades profesionales: entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional como, por ejemplo, Mala Práxis Médica.
- Responsabilidad civil Directores y administradores (D&O) y Errores y Omisiones (E&O).
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Daños a bienes de propiedad del asegurado.
- Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

1.5. LUCRO CESANTE

¿Qué me cubre? El asegurado recibirá el pago de los salarios y gastos fijos afectados con ocasión a la ocurrencia de un daño material indemnizable bajo las coberturas de incendio o terremoto de la presente póliza.

IMPORTANTE

- El periodo de indemnización será de máximo de 180 días.
- Término de espera: 5 días.
- El sublímite amparado corresponde al 10% del valor asegurado

1.6. SUSTRACCIÓN DENTRO DEL PREDIO

¿Qué cubrimos? El asegurado recibirá el pago del valor del bien o bienes asegurados (Contenidos) hasta el límite del valor contratado, cuando le sean hurtados los contenidos que se encuentran amparados.

IMPORTANTE

- El deducible corresponde al 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- El sublímite amparado corresponde al 30% del valor asegurado de contenidos.

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

2.1. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

- Daños a consecuencia de: (a) Humedad prolongada o por goteras, (b) Fugas de agua que no sean por desgaste o por falta de mantenimiento, (c) Evaporación, moho, (d) Acción de roedores como daños a la madera o paredes o infestación de termita o comején, (e) Insectos o plagas.
- Defectos en la vivienda asegurada y en los objetos asegurados antes de iniciarse el seguro.
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos, desplome y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos por vicios inherentes al suelo o a su construcción.
- Pérdidas o daños durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación en los objetos asegurados.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Reclamaciones por Enfermedades Transmisibles, Infecciones y/o contagios y/o pandemias.
- Riesgos cibernéticos.
- Pagos ex gratia.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Reclamaciones derivadas de o relacionadas con HIV, Hepatitis, bancos de sangre.
- Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo, pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages).
- Daños patrimoniales y/o financieros puros.
- Cualquier clase de perjuicio /perdida consecuencial que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Dolo o culpa grave del asegurado, sus empleados o el representante legal.
- Actos de Dios / Caso fortuito o fuerza mayor / Actos de la Naturaleza.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Cobertura automática para nuevas ubicaciones.
- Responsabilidad civil contractual excedente de la legal.
- Daños por la carga.
- Contaminación por la carga.
- Daños a la carga y al vehículo transportador.
- Daños y/o Reclamaciones relacionadas en cualquier forma con Asbestos, Dioxinas, PCBS, PCNBS, Askareles, organoclorados, Plomo, látex, Glifosato. Asbestos; Sílice; urea de formaldehído; MTBE (Metil Terbutil Ether), Dimetil, isocianatos; PCB'S; CPNB'S; askarel; plomo; hidrocarburos clorinados; tabaco; dioxinas; isocianatos, cianuro, dimetil, moho, látex, amianto.
- Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.



Código Condicionado: 24/12/2024-1344-P-07-8000CARDIFPY8153-0R00
Código Nota Técnica: 19/12/2024-1344-NT-P-07-S070000INNANA03

Seguros
para un mundo en
evolución

- Reclamaciones por retrasos en la entrega del producto.
 - Responsabilidad civil por trabajos terminados.
 - Reclamaciones por Exportación de productos.
 - Fallas y/o falta y/o variaciones en el suministro de electricidad, agua, gas.
 - Reclamaciones derivadas de contaminación y/o polución gradual / paulatina /daños causados por acciones paulatinas de temperatura, humedad, infiltración.
 - Daños al medio ambiente o al ecosistema.
 - Contaminación Total.
 - Daño ecológico.
 - Responsabilidad Ambiental.
 - Uso inadecuado del producto.
 - Ineficiencia/ Ineficacia del producto.
 - Garantía de calidad.
 - La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales, filiales, predios y operaciones establecidas en el extranjero.
 - Recolección de producto.
 - Productos que no cuenten con la certificación adecuada.
 - Terrorismo.
 - Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, motín, huelga, paro, lock-out, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
 - Bienes bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
 - Responsabilidad Civil Patronal o Empleador (WC & EL) derivada de obligaciones legales emanadas de Leyes o cualquier otra normativa referida a compensaciones por Lesiones o Muerte de Trabajadores / Empleados.
 - Enfermedades profesionales.
 - Responsabilidad civil profesional de todo tipo.
 - D&O, E&O, Infidelidad de empleados, Mala Práxis Médica.
 - Reclamaciones del extranjero y/o por legislaciones extranjeras.
 - Responsabilidad civil cruzada.
 - Riesgos Nucleares.
 - Pérdidas, daños o perjuicios que se deriven de elementos/sustancias atómicos o radioactivos o nucleares.
 - Reclamaciones por actividades no descritas en la cobertura.
 - Daños causados por procesos experimentales.
 - Reclamaciones relacionadas con Herbicidas, pesticidas, agroquímicos.
 - Enfermedades infecciosas. (cláusula COVID 19).
 - Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados.
 - Daño moral sin daño físico, angustia mental.
 - Cualquier tipo de cláusula de responsabilidades directas con los asegurados y/o de pagos a los asegurados (cláusulas cut through y/o similares).
 - Responsabilidad personal de los empleados.
 - Pérdidas, daños o perjuicios causados por aeronaves o embarcaciones, la operación aeronáutica, marítima, fluvial y/o portuaria.
- Así mismo, de manera absoluta se excluyen los daños a aeronaves o embarcaciones y sus daños consecuenciales.
- Riesgos off shore.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Pérdidas, daños o perjuicios provenientes de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación.

2.3. POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN

Se asegurará si no participa en las siguientes actividades:

- D&O.
- servidores Públicos.
- Agroquímicos, Herbicidas, Pesticidas, y similares.
- Manufactura de armas, municiones, balas y similares.
- Distribución de Gas.
- Medical malpractice.
- RC profesional médica.
- Manufactura de tabaco (cigarros y puros, etc.).
- Actividades que afecten a la humanidad como tala de árboles, armas/riesgos biológicos.
- Laboratorios farmacéuticos.
- Implantes.
- Manufactura de nanotubos de carbón.
- Distribución de Electricidad.
- Generación de electricidad, cuando la generación use carbón en más del 30% para generarla.
- Bancos de sangre.
- Operadores portuarios, Astilleros (Riesgos de Marine y Aviación);
- Off Shore Risks.
- Almacenes, empresas de logística con coberturas de daños a bienes bajo cuidado, control y/o custodia y/o coberturas que deben ampararse bajo el ramo de property.
- Actividades de transporte de carga extra dimensionadas y/o extrapesadas.
- RC viajero · Partes automotrices.
- Utilities (distribución de electricidad, Agua y Gas natural).
- Operación de carreteras.
- Hoteles.
- Industria de Oil and gas.
- Tours Operadores.
- Recall.
- Construcción.
- Pruebas clínicas.
- Environmental Impairment Liability (EIL).

ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudará a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.conectatecontuseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención: al 018000 93 2933 a nivel nacional o al (601) 7423197 en Bogotá (Siempre marcando la opción 5).

3. ASISTENCIAS

Como asegurado de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., recibirá las siguientes asistencias para la Pyme:

Servicios	Eventos	Tope \$ por evento
1.- Gastos menores de reparación		
a. Plomería de emergencia	4 eventos	\$ 500.000
b. Electricidad de emergencia		
c. Cerrajería de emergencia		
d. Vidriería de emergencia		
2.- Referencia de otros profesionales	ilimitado	ilimitado



Código Condicionado: 24/12/2024-1344-P-07-8000CARDIFPY8153-0R00
Código Nota Técnica: 19/12/2024-1344-NT-P-07-S070000INNANA03

Seguros
para un mundo en
evolución

3.- Celador sustituto	2 evento	\$ 200.000
4.- Gastos de mudanza (dentro de la misma ciudad)	1 evento	\$ 700.000
5.- Gastos de bodega	1 evento (máximo 5 días)	\$ 1.400.000
6.- Asesoramiento jurídico telefónico	ilimitado	ilimitado
7.- Referencia y envío de ambulancia	ilimitado	ilimitado

Para conocer el detalle y límites de las asistencias, así como tramitar cualquier solicitud, por favor comunicarse con las líneas de atención (601) 742 3197 en Bogotá, o 018000 93 2933 a nivel nacional, informando los datos de identificación del asegurado, ubicación exacta, número telefónico y el detalle de la asistencia que requiere.

IMPORTANTE

Los gastos de mudanza (dentro de la misma ciudad) son por inhabilitación del predio en que se encuentra la Pyme a consecuencia de un siniestro (incendio, terremoto, daños por agua) que afecte la póliza no por la decisión voluntaria de efectuar la mudanza.

4. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación, le corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá junto con la Declaración de Siniestros y el certificado existencia y representación legal de la Pyme amparada expedido por la Cámara de Comercio, aportar los documentos que considere pertinentes para probar la ocurrencia del siniestro.

Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura:

INCENDIO, DAÑOS POR AGUA, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMACCP), ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT), TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUMANI	RESPONSABILIDAD CIVIL
- Concepto técnico que indique origen del daño. - Copia de la factura o soportes contables en donde se evidencie la propiedad y valores de los bienes afectados. - Cotización del valor de reposición del bien afectado (similares o iguales características). - Fotografías del bien afectado.	- Carta de reclamación del tercero afectado. - Certificado de libertad y tradición del inmueble afectado. - Cotización de los daños. - Copia de la sentencia ejecutoriada. - Copia de cédula del tercero afectado. - Registro fotográfico de los daños causados.
ROBO CONTENIDOS	LUCRO CESANTE
- Copia de la factura o soportes contables en donde se evidencie la propiedad y valores de los bienes hurtados. - Cotización del valor de reposición del bien hurtado (similares o iguales características). - Copia de la denuncia ante la autoridad competente por el evento reportado.	Contabilidad de la Pyme o declaraciones fiscales en donde se evidencien los salarios y gastos fijos afectados.

5. PASOS PARA LA RECLAMACION

1

2

3

Complete los documentos.	Radique los documentos a través del correo atencionsiniestroscofiabank@cardif.com.co o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3125104906.	Una vez enviada la documentación completa Cardif Seguros Generales Colombia S.A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.
--------------------------	---	---

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

6. DEFINICIONES

ANEGACIÓN: Inundación de un terreno.

ASBESTO: Es un grupo de minerales que se da naturalmente en forma de conjunto de fibras. Estas fibras se encuentran en el suelo y en las rocas.

ASONADAYMOTÍN: Protesta violenta y sonora de un grupo de personas.

AVALANCHA: Masa grande de tierra y lodo que se desliza por la ladera de una montaña de manera violenta y momentánea.

ASEGURADO/ TOMADOR: El Propietario del inmueble y de los bienes, Para los amparos de (a) Sustracción dentro de predios, (b) Sustracción fuera de predios, (c) Daño interno para equipo eléctrico y electrónico, (d) Inundación incluyendo anegación, avalancha y deslizamiento, (e) Incendio y líneas aliadas, (f) Huelga, motín, asonada, conmoción civil y popular (HMACCP) & Actos mal intencionados de terceros, incluido terrorismo (AMIT) y (g) Terremoto. Y; **El asegurado.** Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

BENEFICIARIO: El Asegurado. Para los amparos de (a) Sustracción dentro de predios, (b) Sustracción fuera de predios, (c) Daño interno para equipo eléctrico y electrónico, (d) Inundación incluyendo anegación, avalancha y deslizamiento, (e) Incendio y líneas aliadas, (f) Huelga, motín, asonada, conmoción civil y popular (HMACCP) & Actos mal intencionados de terceros, incluido terrorismo (AMIT) y (g) Terremoto, Y; **los terceros afectados,** Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

COMPUTADORES: Maquina eléctrica que recibe y procesa datos. Puede ser portátil o de escritorio.

CONMOCIÓN CIVIL Y POPULAR: Alteración o agitación del orden público.

CONTENIDOS: Objetos que sean propiedad del asegurado, como: muebles, enseres, objetos de valor y joyas y equipos eléctricos y electrónicos.

CORRIENTE ELÉCTRICA: Es el flujo de electricidad.

CORTOCIRCUITO: Aumento brusco de la intensidad de la corriente eléctrica.

DEDUCIBLE: Es el monto que invariablemente se deduce de la indemnización, y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del Asegurado. Los montos convenidos como deducibles se estipulan en el cuadro de declaraciones de la póliza y en las condiciones.

EDIFICIO: Vivienda del asegurado bien sea una casa o un apartamento incluyéndose los parqueaderos, jardines, depósitos, paredes, piso, techos, puertas, ventanas, instalaciones fijas como los tubos de agua, electricidad y gas, conexiones de teléfono y sanitarios.

ENSERES: Objetos de uso doméstico como herramientas, artículos deportivos, artículos de cuero y calzado, pieles, prendas de vestir, espejos, tapetes, lámparas no colgantes, artículos de decoración, baterías de cocina, cubiertos, vajillas, tendidos de cama, sábanas, toallas, manteles, y cortinas.

EQUIPOS: Son todos aquellos aparatos eléctricos y electrónicos como los electrodomésticos, gasodomésticos, citófonos, teléfonos fijos, aparatos de video, equipos de sonido, cámaras fotográficas, ventiladores, aires acondicionados o calefactores, plantas eléctricas, bombas y motobombas.

EQUIPOS ELÉCTRICOS: Aparatos que utilizan energía eléctrica para su funcionamiento, como: licuadora, plancha, secador para el pelo, etc.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS: Aparatos que utilizan la electricidad para el almacenamiento, transporte o transformación de información,



Código Condicionado: 24/12/2024-1344-P-07-8000CARDIFPY8153-0R00
Código Nota Técnica: 19/12/2024-1344-NT-P-07-S070000INNANA03

Seguros
para un mundo en
evolución

como computadores, impresoras, escáneres, etc.

EXPLOSIÓN: Estallido violento de un objeto por exceso de presión.

FALLAS DE AISLAMIENTO: Son fallas que ocasionan el calentamiento de la carcasa metálica de un objeto pudiéndose generar una descarga eléctrica.

FENÓMENOS ELECTROESTÁTICOS: Aumento de la electricidad.

HUELGA: Forma de protesta en la que sus participantes se abstienen de realizar las actividades que ejecutan normalmente.

HURTO CALIFICADO: Apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza o la intimidación o violencia sobre las personas.

HURTO SIMPLE: Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza ni violencia sobre las personas o cosas.

HURACÁN: Tormenta violenta tropical con vientos en espiral alrededor de un núcleo, llamado ojo.

IMPLOSIÓN: Estallido hacia adentro.

MAREMOTO: Agitación violenta que se produce en el fondo del mar.

MOTÍN: Revuelta o alboroto de un grupo de personas.

NUCLEO FAMILIAR: Miembros de la familia del asegurado que habiten en la misma vivienda de este.

PERJUICIOPATRIMONIAL: Daño ocasionado a una tercera persona que le genera pérdidas en su patrimonio.

SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SOBRECARGA ELÉCTRICA: Cuando la potencia de la energía es superior a la que las instalaciones pueden recibir.

SUBLÍMITES ASEGURADOS: Valores que se reconocen por los eventos particulares incluidos dentro de las coberturas del seguro.

TEMBLOR: Agitación o movimiento leve de la tierra.

TERREMOTO: Movimiento o sacudida brusca de la tierra.

TIFON: Torbellino con fuertes vientos que se forma en el océano.

TOMADOR: Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VIVIENDA: Casa o edificio amparados por la presente póliza.

PYMES: Pequeñas y Medianas empresas amparadas por la presente póliza.

7. DEFINICIONES

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com».
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1)6108164. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero.
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A. NIT 900.200.435-3

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE. Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (II) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se registrará por el Código de Comercio.



Código Condicionado: 24/12/2024-1344-P-07-8000CARDIFPY8153-0R00
Código Nota Técnica: 19/12/2024-1344-NT-P-07-S070000INNANA03

Seguros
para un mundo en
evolución